



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 130, fecha: viernes, 09 de Julio de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

2154

Resolución de Alcaldía n.º 106 de fecha 14 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Pastrana por la que se aprueba delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

TEXTO

Habiéndose aprobado resolución de delegación de competencias, y habiéndose dado cuenta al pleno en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2021 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La mencionada resolución establece lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y de las competencias aprobadas en la Resolución 2019-0105 de fecha 27/06/2019. Añadir las competencias de Autorizaciones y concesiones; resultando las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, las que a continuación se detallan:

-Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas municipales de competencia del Alcalde.



- Concesión de subvenciones a usuarios residencia de ancianos 3ª edad.
- Autorizaciones y concesiones.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Pastrana, a 1 de julio de 2021.- Luis Fernando Abril Urmente.-